

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente memorial de renuncia a poder y otorgamiento.

**GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)**

Radicado 2022-448
Auto Interlocutorio No.258

Por ser procedente la solicitud que hace el **DRA. VIVIANA MARCELA GÓMEZ BALLESTEROS** y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: ... *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar a la entidad **PRE-COOPERATIVA MULTIACTIVA GO-CRECE**, dentro de este proceso Ejecutivo que se adelanta contra **LIBARDO NIAZA ARCE**.

De otra parte, se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **MARÍA ANDREA GÓMEZ ROBLEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.193.600.404, portadora de la tarjeta profesional No. 377878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada judicial de la **PRE-COOPERATIVA MULTIACTIVA GO-CRECE**, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6257d89450365e6257bedc553a8ae70a4a7e5da65e5995132cc05d536792fcf**

Documento generado en 26/02/2024 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>